

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
ACTA Nº 285

La sesión ordinaria N° 221 del Consejo Nacional de Educación se realizó el miércoles 14 de octubre de 2015. Presidió la sesión, Pedro Montt. Asistieron, además, los consejeros Francisca Dussaillant, Alejandro Espejo, Roberto Guerrero, Kiomi Matsumoto, Carmen Norambuena y Jorge Toro. Actuó como ministro de fe de la sesión, la Secretaria Ejecutiva, Fernanda Valdés, y como secretaria de actas, Marta Gamboa.

Se dio inicio a la sesión ordinaria a las 12:40 horas.

1. Acta

Los consejeros pospusieron la aprobación de las actas de las sesiones del 30 de septiembre y del 7 de octubre de 2015, por encontrarse en elaboración.

2. Cuenta

La Secretaria Ejecutiva dio cuenta de los siguientes asuntos:

a) Seminario Internacional del CNED. Informó que el señor Johnstone, expositor principal, ha hecho llegar la presentación que expondrá en el seminario, la que será enviada a los panelistas. Agregó referencias de los panelistas confirmados y de otras actividades anexas al seminario.
b) Próxima reunión del Comité SINACES. Indicó que tendrá lugar el próximo viernes 16 de octubre y se centrará en los temas de bases de datos.
c) Próximo análisis de autonomía IP ProJazz. Las consejeras Dussaillant y Matsumoto fueron designadas relatoras de los antecedentes de la institución.
d) Visita Delegación de Honduras. Señaló que se realizará el próximo lunes 26 de octubre e invitó a los consejeros a participar.
e) Próxima Examinación Universidad del Mar. Informó que el Mineduc sólo pudo certificar a estudiantes de Derecho para este proceso, los que serán examinados en el mes de noviembre. Los exámenes serán rendidos por un total de 218 estudiantes, de 9 sedes diferentes.

El Presidente dio cuenta de lo siguiente:

f) Presupuesto 2016. Informó que el Mineduc ha incluido una glosa presupuestaria que incentiva a los CFT en supervisión a cambiarse este año al

sistema de licenciamiento, lo que implicará que el CNED necesite más recursos para recibirlos. Agregó que tanto la Dipres como el Mineduc están considerando el problema, el que podría tener solución mediante una reasignación presupuestaria.

g) Avances del Consejo Consultivo de la Reforma de la Educación Superior. Informó que la reunión del viernes 9 de octubre se pospuso para el jueves 15 de octubre. Agregó que se está trabajando en Aseguramiento de la calidad, considerando las tres grandes funciones del sistema, esto es, control, evaluación y mejora continua, lógica en la que deberían organizarse las instituciones que participan en el proceso, existiendo también consenso en que las instituciones no debieran nacer autónomas. Respecto del concepto de licenciamiento, es recogido en el debate, con la diferencia de que en el reconocimiento oficial inicial no participaría el CNED y de que se trataría de acortar el proceso de acompañamiento inicial. Por otra parte, al concluir el proceso, se sugirió que exista un control de condiciones mínimas basales, efectuado por la superintendencia. Finalmente, destacó la participación de la Ministra en las reuniones del Consejo.

3. Mineduc. Presentación reformulada de los Programas de Estudio de 7° y 8° básico de Ciencias Naturales y de Historia , Geografía y Ciencias Sociales. Respuesta al Acuerdo CNED 042/2015 y Oficio N°362/2015.

La Secretaria Ejecutiva presentó los antecedentes de las reformulaciones presentadas, de las bases curriculares respectivas, los evaluadores que revisaron la reformulación, las observaciones pendientes y la evaluación de los consultores externos, para ambas asignaturas.

A continuación, se refirió a los aspectos transversales observados, relativos a mejorar las orientaciones didácticas, aumentar la cantidad y diversificar las actividades de evaluación propuestas, explicitar el tiempo de las actividades para que los profesores puedan seleccionarlas estratégicamente, y explicitar los procesos, etapas y actores involucrados en la elaboración de la propuesta, así como los antecedentes nacionales e internacionales considerados. Finalmente, presentó el juicio global de los consultores que han presentado su informe hasta esta fecha.

Luego, los consejeros manifestaron sus observaciones sobre los antecedentes que pudieron revisar hasta la fecha, pero considerando que aún no se han recibido todas las evaluaciones, acordaron resolver este punto en la próxima sesión.

4. Recurso de apelación de la Agencia Acreditadora de Chile A&C S.A. en contra de la Resolución Ext. DJ N° 008-4 de la CNA, que rechaza el recurso de reposición interpuesto en contra de la Res. Ext. N° 005-4 de la CNA. Análisis e invitados.

Se deja constancia que el señor Espejo se retiró de la sesión, por encontrarse inhabilitado para conocer este punto.

La Secretaria Ejecutiva presentó los antecedentes de la apelación de la Agencia acreditadora, la respuesta de la CNA y los principales puntos debatidos por ambas partes.

A continuación, ingresaron a la sesión el socio y director de la Agencia, señor Sergio Thiers, junto a los abogados señores Francisco Molina y Percival Ecclefield. El Presidente, tras darles la bienvenida, los invitó a exponer sobre la apelación interpuesta.

El señor Molina agradeció la invitación indicando que hace su presentación en resguardo de los derechos de la agencia, pues ven vulnerado su derecho a ejercer una actividad regulada por ley y consideran que las agencias deben tener antecedentes incólumes pues aseguran calidad. Luego se refirió, entre otros aspectos, a los cargos formulados, las sedes visitadas, las razones para no visitar la sede Concepción, y las normas definidas por la agencia para funcionar ("Normas y Procedimientos Carreras y programas de pregrado"), las que, indicó, con el avance del tiempo fueron interpretadas considerando un criterio de realismo y teniendo presente el documento "Lineamientos técnicos para el desarrollo de Procesos de Acreditación de Pregrado". Sobre este último indicaron que emanó de la CNA y que entienden debe tenerse en cuenta bajo el concepto de la buena fe de un organismo público. Además, señaló que, a su juicio, no existe una norma legal que permita a la CNA aplicar una multa pues la conducta de no visitar una sede no estaría tipificada, como sí lo está no aplicar a cabalidad los procedimientos que les han sido aprobados. Finalmente, se refirió a los argumentos erróneos que en su opinión contiene la resolución que se pronunció sobre la reposición presentada por la agencia y que visitar 2 de 3 sedes, no es un elemento esencial, sino accidental. Además, hizo entrega de la minuta de la presentación efectuada.

A continuación, los consejeros preguntaron a los representantes de la Agencia sobre diversos aspectos de la apelación, tales como el procedimiento que les fue autorizado por la CNA para funcionar, las razones para no visitar la sede Concepción de la carrera en proceso de acreditación, y el funcionamiento de la agencia. Tras responder dichas consultas los señores Thiers, Molina y Ecclefield se retiraron de la sesión.

Acto seguido, ingresaron a la sala del CNED, la Secretaria Ejecutiva de la CNA, Paula Beale, junto a la abogada de la Fiscalía de dicho organismo, Julieta Espinoza.

La señorita Espinoza explicó el proceso seguido para imponer la multa a la Agencia Acreditadora, por incumplimiento de lo establecido en el art. 39 de la Ley 20.129, literal b). También se refirió al rechazo, por unanimidad, de la reposición presentada. Respecto de la falta de tipicidad o norma imperativa, explicó que la Agencia se confunde pues hay una obligación prevista en el artículo 39 de la ley, de manera que no pueden aplicar cualquier procedimiento sino el autorizado. En este caso, la Agencia estableció que se visitarán la o las sedes y, por lo tanto, ese es el procedimiento que tiene que cumplir y no otro, pues se trata esta de una norma

imperativa. Respecto del Documento "Lineamientos técnicos para el desarrollo de Procesos de Acreditación de Pregrado" esgrimido por la Agencia, señaló que éste no ha sido autorizado por la CNA, no se encuentra entre sus documentos y no corresponde aplicarlo, por lo que se debe mantener la multa.

La señorita Beale, por su parte, contextualizó la resolución adoptada refiriéndose al marco normativo y las atribuciones con que cuentan para fiscalizar a las agencias. Respecto del documento que la Agencia apelante atribuye a la CNA, recalcó que éste no es un lineamiento oficial y desconocen su origen.

Tras responder las preguntas de los consejeros, relativas a la auditoría académica realizada, a los criterios seguidos para visitar sedes en los procesos que sigue la CNA y la normativa vigente, y luego de dejar copia de su presentación al CNED, las señoritas Beale y Espinoza se retiraron de la sesión.

El Consejo, luego de revisar todos los antecedentes tenidos a la vista concluyó que las normas que las propias Agencias diseñan para su funcionamiento son imperativas para las agencias una vez que son aprobadas por la CNA, de manera que su inobservancia genera un supuesto infraccional sancionable de acuerdo con las facultades generales de la CNA. Por tanto, el Consejo estima que en este caso se ha verificado tanto la existencia de la obligación como la procedencia de la sanción por su incumplimiento, pues efectivamente la Agencia Acreditadora de Chile A&C S.A. ha cometido una infracción a las normas de procedimiento que ella misma diseñó para sus procesos de evaluación, y que la CNA le aprobó, denominada "Normas y Procedimientos Carreras y Programas de Pregrado", las que obligan a realizar la visita a la o las sedes en las que se imparte la carrera sometida a acreditación. Por otra parte, sobre el documento "Lineamientos Técnicos para el Desarrollo de Procesos de Acreditación de Pregrado" –cuya autoría la apelante atribuye a la CNA-, éste se torna irrelevante para la resolución del asunto pues ha sido la propia Agencia la que ha definido su procedimiento, estableciendo deberes más estrictos que los presuntamente establecidos en dicho documento y porque no se ha podido constatar que se trate de un documento vigente o emanado de la CNA. En razón de lo anterior, el Consejo acordó, por unanimidad, no acoger la apelación presentada por la Agencia Acreditadora de Chile A&C S.A. en contra de la Resolución Exenta DJ N°008-4, de 08 de julio de 2015, de la CNA, mediante la que se rechazó recurso de reposición presentado en contra de la Resolución Exenta DJ N°005-4, de 10 de abril de 2015, y se confirmó la sanción de una multa de 30 UTM, impuesta en contra de dicha Agencia.

5. **Varios.**

a) **Programa del Seminario internacional.** La Secretaria Ejecutiva presentó el programa definitivo del seminario y otras reuniones programadas del invitado con actores relevantes del sistema.
b) **Resultados convocatoria investigación.** La Secretaria Ejecutiva informó que los resultados de la convocatoria no serán entregados en el Seminario este

año. Se acordó que la subcomisión se reúna el próximo 28 de octubre, antes de la sesión, para pronunciarse sobre dicho proceso.

c) **Próximas sesiones.** Se revisaron las tablas de las próximas sesiones, hasta el 11 de noviembre.

Finalmente, se encomendó a la Secretaría Técnica la redacción de todas las decisiones adoptadas en esta sesión, para su posterior comunicación a los interesados. Para tal efecto, se indicaron, en cada caso, los principales aspectos, observaciones y disposiciones que deben contener los respectivos acuerdos, oficios o informes.

Siendo las 15:50 horas se dio por terminada la sesión ordinaria Nº 221.

Pedro Montt
Presidente

Francisca Dussaillant
Consejera

Alejandro Espejo
Consejero

Roberto Guerrero
Consejero

Kiomi Matsumoto
Consejera

Carmen Norambuena
Consejera

Jorge Toro
Consejero

Fernanda Valdés Raczynski
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación